



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920230058200

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en inciso segundo y tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto según lo normado en el art. 74 del C. G. del P., en la medida que el arrimado al expediente no guarda coherencia respecto de los valores allí descritos con los incorporados en los documentos base de la acción.
- Como consecuencia de lo anterior aclárese y de ser el caso readecúese el escrito de demanda en el sentido de informar si frente a los aludidos títulos se hicieron abonos informado la forma como estos se realizaron y la manera en que se imputaron a cada obligación.
- Indíquese el NIT del ente demandante, así como el documento de identidad de su representante legal.
- Infórmese el NIT y domicilio de la demandada y el nombre, domicilio y documento de identidad de su representante legal.
- Aclárese el acápite de competencia y cuantía de la demanda en el sentido de indicar la ciudad de cumplimiento de la obligación base de la acción toda vez que Villavicencio es el domicilio de la demandada.
- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por la demandada e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
- Infórmense las direcciones físicas y electrónicas en donde los representantes legales de la demandante y de la demandada recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 28/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 035

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR EL ANTERIOR AUTO NO QUEDO NOTIFICADO EN EL MICROSITIO, A PESAR DE HABERSE DESANOTADO EN SIGLO XXI, POR LO TANTO SE PROCEDE A NOTIFICAR EN EL ESTADO 035. LA SECRETARIA. GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6616a7276c43c6f20cc9564b3faa586b60300a2f4a28fe314ed1a53cb39ef7**

Documento generado en 27/02/2024 04:57:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>